## RESOLUCIÓN Nº 696

Asunción, 30 de julio de 2020

**VISTA:** El **Acta N° 43** de fecha 30 de julio de 2020, de la Sesión del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se dispuso realización de todas las audiencias penales a través de medios telemáticos; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°6524/2020 se declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" refiere: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia";

Que, la Corte Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370, 1373, 1381 y la 1411, así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, teniendo en cuenta la vigencia de la cuarentena inteligente y la reanudación progresiva de las actividades en la Capital y en todas Circunscripciones Judiciales del país; se ha realizado un minucioso estudio de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud y Bienestar Social;

Que, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud del día 29 de julio de 2020, sobre los casos positivos de COVID-19 dentro de las penitenciarías nacionales a lo largo de la República, y en especial en la penitenciaría nacional de Tacumbú, y, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de proteger la salud de magistrados, funcionarios y usuarios de justicia, es necesario adoptar también mecanismos idóneos a fin de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos por parte de los justiciables, así como la atención de casos de emergencia que requieran asistencia inmediata; por lo que en el ejercicio de su potestad de Superintendencia corresponde a la Corte Suprema de Justicia, dictar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución de la República al Poder Judicial.

...//...

# RESOLUCIÓN Nº 696

(Continuación) Asunción, 30 de julio de 2020

...//...

Que, el artículo 29° de la Acordada 1366 de fecha 11 de marzo del corriente delega en la persona del Presidente todas las atribuciones relativas a la toma de decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en dicho instrumento y que el mismo considere pertinente, con la obligación de informar de inmediato al Consejo de Superintendencia, así como al Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO; el

# CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E:

- **ART. 1°: DISPONER** que todos los Magistrados, funcionarios judiciales, auxiliares de justicia y usuarios del servicio de justicia en general, den cumplimiento al Artículo 1° de la Acordada 1391, del 13 de mayo del 2020, y en consecuencia, disponer la realización de todas las audiencias penales a través de medios telemáticos, cuando las mismas deban ser sustanciadas con personas privadas de su libertad en centros penitenciarios que cuenten con casos positivos confirmados de COVID-19. ------

## RESOLUCIÓN Nº 696

(Continuación) Asunción, 30 de julio de 2020

•	•	•	/	/	•	•	•	
---	---	---	---	---	---	---	---	--

- **ART. 3°: DISPONER** que los juicios orales ya iniciados, continúen con el proceso a través de medios telemáticos hasta su finalización con la recomendación de que estén presentes la cantidad mínima de personas en la sala o a puertas cerradas por decisión del Tribunal de Sentencias, conforme con disposiciones del Código Procesal Penal. ------
- **ART. 5°: DISPONER** la vigencia de la presente medida sea desde el viernes 31 de julio del 2020, hasta nueva disposición. -----
- **ART. 7°: DISPONER** que la ejecución de la presente resolución sea apoyada por todas las dependencias administrativas del Poder Judicial, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. ------
- **ART. 8°: REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ------
- **ART. 9°:** ANOTAR, registrar y notificar. -----